Sello de Administración (1 de 1)
Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid
Fecha Firma: 21/10/2026
HASH: 76e8c4c1998b154ce434e59e4cc1b3bf

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL DE PROFESORA O PROFESOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID.

NÚMERO DE REFERENCIA 51235/2026

1.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria y sus bases específicas es la realización de un proceso selectivo para la creación de Bolsas de empleo temporal, mediante concurso-oposición libre, de Profesorado de la Escuela Municipal de Música, de diferentes especialidades.

La finalidad de estas Bolsas de empleo es atender las necesidades temporales que puedan surgir, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, y para los siguientes supuestos:

- Por incremento ocasional e imprevisible de la actividad.
- Sustituciones temporales, por bajas médicas, licencias, completar jornadas por reducciones o circunstancias análogas.
- Cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

Toda la información relativa al proceso selectivo se publicará en los siguientes medios:

- Tablón de Anuncios Municipal
- Sede Electrónica Municipal
- y https://rivasciudad.convoca.online/

2.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

Denominación de los puestos: Profesora o Profesor de Música de diferentes especialidades.

Jornada y horario: El puesto de trabajo podrá desempeñarse a jornada completa o jornada parcial. La jornada y el horario de trabajo estarán en función de las necesidades del Servicio. La persona aspirante a ocupar el puesto temporal será informada en el momento del llamamiento.

Régimen: Laboral temporal.

Grupo y Subgrupo: Grupo A, Subgrupo A2.

CD: 21

CE: 1.556,98 €

Cód. Validación: 9DDGC5P62T4SSSS6TP9NK7SQ5
Verificación: https://rivasciudad.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

Especialidades. Las especialidades a las que se puede optar, son las siguientes:

1. **Guitarra eléctrica**
2. **Piano Jazz**
3. **Guitarra Clásica**
4. **Lenguaje Musical y Piano**
5. **Viola**
6. **Flauta**
7. **Trompeta**
8. **Música y Movimiento**
9. **Percusión**

Funciones.

Las funciones o tareas principales del puesto de trabajo son las siguientes:

- Impartición de Clases: Enseñar la especialidad instrumental y/o asignaturas teóricas (Lenguaje Musical, Armonía, etc.). El objetivo es desarrollar las destrezas técnicas, la expresividad y la sensibilidad del alumnado.
- Diseño Curricular: Elaborar la Programación Didáctica Anual de su especialidad, ajustándose a los objetivos pedagógicos y a la estructura de las enseñanzas de la EEMM.
- Evaluación Continua: Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado de forma continua, informando sobre su progreso y ajustando las estrategias pedagógicas a sus necesidades individuales (incluyendo el alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo-ACNEAE).
- Fomento de Agrupaciones: Impulsar y dirigir la práctica musical en grupo (combos, bandas, orquestas, coros), ya que es un pilar fundamental en las EEMM para estimular la convivencia y el diálogo musical
- Formar parte del Claustro de Profesorado para evaluar el funcionamiento del centro, aprobar programaciones y proponer mejoras pedagógicas y organizativas.
- Cumplimiento de Normativa y Horario: Cumplir puntualmente el horario lectivo y las normas de régimen interior de la escuela.
- Documentación Administrativa: Cumplimentar y entregar la documentación requerida por la Dirección (partes de asistencia, informes de evaluación, programaciones, memorias, etc.).
- Uso y Cuidado de Material: Velar por el buen uso y mantenimiento de las instalaciones, instrumentos y material didáctico.

Cód. Validación: 9DDGC5P62T4SSSS6TP9NK7SQ5
Verificación: https://rivasciudad.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15

- Organización de Actuaciones Públicas: Organizar y participar en audiciones, conciertos, recitales y muestras de la escuela (dentro y fuera del centro).
- Orientar al alumnado que muestre un especial talento o vocación y desee acceder a las Enseñanzas Profesionales de Música (Conservatorio).
- Difusión Cultural: Colaborar en proyectos y actividades culturales del municipio para fomentar la afición a la música en la comunidad y difundir la identidad cultural de la ciudad.
- Comunicación con Familias: Mantener contacto y realizar tutorías con los padres y madres del alumnado (especialmente en el caso de menores) para informarles sobre el progreso y orientar el proceso de aprendizaje.
- En general, cualesquiera otras funciones relativas al puesto de trabajo y que sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

3.- NORMATIVA APLICABLE.

A este procedimiento selectivo le será de aplicación lo previsto en estas Bases, así como las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Cód. Validación: 9DDGC5P62T4SSSS6TP9NK7SQ5
Verificación: https://rivasciudad.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15

- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Otras disposiciones normativas que sean de aplicación.

4.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario cumplir los requisitos que a continuación se indican:

a) Tener la nacionalidad española. La admisión de personas nacionales de otros Estados se hará en aplicación de lo regulado en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer problemas de salud que sean incompatibles con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

   En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No haber sido condenada o condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales. Este requisito deberá justificarse mediante certificado de delitos de naturaleza sexual expedido por el Ministerio de Justicia, en el que deberá constar que no existe información penal de la persona que pretende participar en el proceso selectivo.

f) Estar en posesión del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, en la especialidad o especialidades a las que se presente candidatura, o titulaciones de planes educativos anteriores (Título Superior de Música Plan 66, Título Superior de Música LOGSE o Título Superior de Música Interpretación (LOE), en la especialidad o especialidades a las que se presente candidatura.)

Cód. Validación: 9DDGC5P62T4SSSS6TP9NK7SQ5
Verificación: https://rivasciudad.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15

Para acreditar la especialidad se deberá aportar certificación académica o expediente académico donde conste la especialidad a la que se presenta candidatura.

- GUITARRA ELÉCTRICA Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música o Título Superior de Música. Especialidad: Interpretación Guitarra eléctrica. Itinerario Jazz y música moderna.
- PIANO JAZZ. Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música o Título Superior de Música. Especialidad: Interpretación Piano. Itinerario Jazz y música moderna.
- GUITARRA CLÁSICA Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música o Título Superior de Música. Especialidad: Interpretación Guitarra Clásica.
- LENGUAJE MUSICAL/PIANO Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música o Título Superior de Música. Especialidad: Interpretación Piano.
- VIOLA Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música o Título Superior de Música. Especialidad: Interpretación Viola.
- FLAUTA Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música o Título Superior de Música. Especialidad: Interpretación Flauta.
- TROMPETA Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música o Título Superior de Música. Especialidad: Interpretación Trompeta.
- MÚSICA Y MOVIMIENTO Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música o Título Superior de Música y Grado, Postgrado o Máster en Pedagogía Musical.
- PERCUSIÓN Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música o Título Superior de Música. Especialidad: Interpretación Percusión.

En el caso de titulaciones equivalentes será necesario que así esté reconocido expresamente por la normativa vigente o conforme a la certificación expedida por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial que acredite la homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

Todos los requisitos establecidos en estas Bases, deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Cód. Validación: 9DDGC5P62T4SSSS6TP9NK7SQ5
Verificación: https://rivasciudad.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15

5.- SOLICITUDES

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria constituye sometimiento expreso a estas Bases.

Las personas que presenten diversidad funcional podrán solicitar las medidas que consideren oportunas sobre adaptaciones, ajustes razonables de tiempos o medios necesarios.

Dicha petición o peticiones deberán estar motivadas y deberá ir acompañada de la certificación del órgano competente, que acredite la condición de persona con diversidad funcional, así como el tipo de graduación de la misma.

El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones, ajustes razonables de tiempos y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de personas participantes, resolviendo lo que considere oportuno.

5.1 Forma y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática, a través del siguiente enlace: https://rivasciudad.convoca.online/ y junto con la documentación requerida en el apartado 5.3 de estas Bases.

En la solicitud de participación, las personas aspirantes deberán elegir la especialidad o especialidades a las que se presentan candidatura, teniendo en cuenta que deberán poseer la **titulación y especialidad** exigida en cada una de ellas, según lo establecido en el apartado cuatro de estas Bases.

En la solicitud se declarará que se conocen y reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

También podrán presentarse solicitudes en las distintas formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **10 días naturales** siguientes a la fecha en que aparezca publicada la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

5.3. Documentos a presentar junto con la solicitud.

Las personas aspirantes deberán presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo junto con la siguiente documentación:

Cód. Validación: 9DDGC5P62T4SSSS6TP9NK7SQ5
Verificación: https://rivasciudad.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15

a) Copia de la Titulación académica exigida en estas Bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.

Para acreditar la especialidad se deberá aportar certificación académica o expediente académico donde conste la especialidad a la que se presenta candidatura.

b) Copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor.

c) Curriculum Vitae actualizado.

d) Copias de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la fase concurso (experiencia y formación), conforme a lo establecido en el Anexo I de estas Bases.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos acreditativos de los mismos será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados junto con la solicitud o no acreditados documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

En la solicitud realizada telemáticamente a través de https://rivasciudad.convoca.online/ se declarará que se conocen y reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de no presentar la solicitud telemáticamente, será necesario presentar una declaración responsable indicando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El cumplimiento de los requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en el punto 12 de estas Bases.

6.- RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas por especialidad y con indicación de la causa de exclusión en su caso, con publicación en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Las personas excluidas, así como quienes no figuren en la relación de personas admitidas, ni en la de excluidas dispondrán de una plazo de **cinco días naturales** para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Cód. Validación: 9DDGC5P62T4SSSS6TP9NK7SQ5
Verificación: https://rivasciudad.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas por especialidad, con indicación de las causas de exclusión. Si en el plazo de subsanación no se formulan alegaciones, la relación de personas admitidas y excluidas adquirirá el carácter de lista definitiva.

La Resolución que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas definitivas por especialidad, podrá fijar el día, lugar y hora de realización del ejercicio correspondiente a la fase de Oposición, así como la designación de las personas que compongan el Tribunal. Esta Resolución será publicada en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

7.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

7.1. El Tribunal de selección será nombrado por el órgano competente y estará compuesto por:

- **Presidenta o Presidente: Una** persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento.
- **Vocales**: **Cuatro** personas funcionarias de carrera o laboral fijo del Ayuntamiento o de cualquier otra Administración Pública.
- **Secretaria o Secretario**: Secretario o Secretaria de la Corporación o persona funcionaria de carrera en quien delegue, que actuará sin voto.

El órgano competente para nombrar a las personas que componen el Tribunal designará también a las correspondientes personas suplentes.

Serán de aplicación a las personas que componen el Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas que los componen, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

7.2 Para la válida constitución del Tribunal de selección a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y acuerdos, se requiere la asistencia al menos de la mitad más uno de las personas que lo componen, siendo preceptiva la presencia de la Presidenta o Presidente y de la Secretaria o Secretario.

Cód. Validación: 9DDGC5P62T4SSSS6TP9NK7SQ5
Verificación: https://rivasciudad.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15

El Tribunal podrá actuar asistido de personas en calidad de asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, así como personal auxiliar colaborador para el buen desarrollo del proceso selectivo. Dichas personas asesoras colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7.3. El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

8.- NORMAS DE DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

8.1. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio o prueba en llamamiento único, dicho llamamiento podrá ser por especialidad.

El llamamiento se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el año correspondiente.

Serán excluidas las personas aspirantes que no comparezcan en el llamamiento, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente apreciados por el Tribunal.

8.2. En cualquier momento, las personas que componen el Tribunal podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad. Durante el desarrollo del ejercicio o prueba no se permitirá el uso de teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo de comunicación electrónica.

Siempre que sea posible por el tipo de prueba, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.

9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento será por concurso-oposición en turno libre, desarrollándose según las siguientes fases:

9.1. Fase de Oposición

La fase de oposición constará de uno o varios ejercicios teóricos prácticos señalados por el Tribunal en el momento de su realización y por el tiempo que al efecto determine.

El contenido del ejercicio o ejercicios estará directamente relacionado con las funciones del puesto de Profesora o Profesor de la Escuela Municipal de Música de la especialidad a la que se opta.

Cód. Validación: 9DDGC5P62T4SSSS6TP9NK7SQ5
Verificación: https://rivasciudad.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15

Salvo que el Tribunal determine otros criterios específicos, el ejercicio se valorará conforme a los siguientes criterios: un 60% por aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados, un 15% por la claridad y estructura en el orden de ideas, un 15% por la calidad de la expresión escrita y un 10% por la forma de presentación.

El Tribunal podrá requerir la lectura y defensa del ejercicio o ejercicios de manera presencial y podrá pedir aclaraciones o explicaciones al respecto.

Las personas que hayan presentado candidatura a diferentes especialidades deberán realizar la prueba práctica correspondiente a cada una de las especialidades en los horarios y turnos establecidos para cada convocatoria.

Calificación fase oposición.

La calificación de la fase oposición, en cada una de las especialidades, será puntuada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

En el plazo **de tres días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de las calificaciones del ejercicio de la fase de oposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, las personas aspirantes podrán presentar alegaciones exclusivamente a través del Registro del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid. Las alegaciones podrán ser resueltas de manera conjunta mediante un anuncio en la sede electrónica. No se admitirán alegaciones presentadas fuera de plazo ni por medios distintos al indicado.

9.2 Fase de Concurso

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, conforme a la documentación que hayan aportado dentro del plazo de presentación de la solicitud de participación al proceso selectivo, con referencia a la fecha en que finaliza dicho plazo y de acuerdo al baremo establecido en el Anexo I de estas Bases.

Solo se valorará la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y consistirá en la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados de experiencia profesional y formación.

En el plazo de **tres días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de las calificaciones del ejercicio de la fase de concurso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, las personas aspirantes podrán presentar alegaciones exclusivamente a través del Registro del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid. Las alegaciones podrán ser resueltas de manera conjunta mediante un anuncio en la sede electrónica. No se admitirán alegaciones presentadas fuera de plazo ni por medios distintos al indicado.

Cód. Validación: 9DDGC5P62T4SSSS6TP9NK7SQ5
Verificación: https://rivasciudad.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15

9.3. Calificación Final

La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase concurso y la puntuación de la fase oposición en cada una de las especialidades.

La puntuación total determinará el orden de clasificación final en las diferentes bolsas de empleo de cada especialidad.

10.- BOLSAS DE EMPLEO

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará el resultado por orden de puntuación alcanzada de las personas aspirantes en el proceso selectivo por cada especialidad y propondrá al órgano competente la aprobación de las correspondientes Bolsas de empleo por cada especialidad y por orden de puntuación, para posibles coberturas temporales en el puesto de Profesora o Profesor de la Escuela Municipal de Música, de las diferentes especialidades.

En el caso de empate en las puntuaciones en las diferentes especialidades, el orden de colocación en las Bolsas de empleo, vendrá determinado por los siguientes criterios:

Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si esto no fuera suficiente, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de la fase de concurso.

De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

11.- PERIODO DE PRUEBA.

Las personas aspirantes que formen parte de las Bolsas de empleo y acepten la oferta de contratación temporal ofrecida por el Ayuntamiento, deberán superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo.

La no superación del periodo de prueba supondrá la exclusión de la Bolsa de empleo.

Cód. Validación: 9DDGC5P62T4SSSS6TP9NK7SQ5
Verificación: https://rivasciudad.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15

12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL.

Las personas que sean llamadas de las diferentes Bolsas de empleo por especialidades y acepten la oferta de contratación temporal, deberán presentar dentro del plazo máximo de **tres días hábiles** posteriores al llamamiento, la siguiente documentación original:

a) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor.

b) **Titulación** académica exigida en estas Bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

   Certificación académica donde conste la especialidad musical.

   En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación, así como la traducción jurada de la titulación.

   En caso de titulaciones equivalentes, será requerido en su caso, el certificado de equivalencia expedido por el órgano competente.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo.

d) Declaración responsable de no hallarse sometido a alguna de las causas de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

e) Declaración responsable de no haber sido separada o separado del servicio ni despedido por causa disciplinaria de ninguna de las Administraciones Públicas, así como de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

f) Certificado de delitos de naturaleza sexual expedido por el Ministerio de Justicia, en el que deberá constar que no existe información penal de la persona que pretende ser contratada por el Ayuntamiento.

g) Certificado de antecedentes penales.

h) Documentación acreditativa de los méritos presentados para la valoración en la fase de concurso.

La documentación será presentada en el Servicio de Organización y Función Pública del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, comportará la imposibilidad de efectuar la contratación, así como la pérdida del derecho a formar parte de la Bolsa de empleo, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Cód. Validación: 9DDGC5P62T4SSSS6TP9NK7SQ5
Verificación: https://rivasciudad.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15

13.- RECURSOS CONTRA ESTAS BASES.

Contra las presentes Bases, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya resuelto la aprobación de las mismas, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados en ambos supuestos a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, según se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cód. Validación: 9DDGC5P62T4SSSS6TP9NK7SQ5
Verificación: https://rivasciudad.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

ANEXO I

BAREMACIÓN DE MÉRITOS

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL, hasta un máximo de 3 puntos.

1.1.-Se valorará la experiencia como Profesora o Profesor de Música en la especialidad elegida por las personas participantes, con 0,1 puntos por cada mes o fracción superior a 20 días, en cualquier Administración Pública.

1.2. Se valorará la experiencia como Profesora o Profesor de Música en la especialidad elegida por las personas participantes a 0,06 puntos por cada mes o fracción superior a 20 días, en empresas públicas o privadas.

1.3.-Se valorará la experiencia como Profesora o Profesor de Música en otra especialidad instrumental con 0,04 puntos por cada mes o fracción superior a 20 días, en cualquier Administración Pública.

1.4. Se valorará la experiencia como Profesora o Profesor de Música en otras especialidades a 0,03 puntos por cada mes o fracción superior a 20 días, en cualquier Administración Pública.

La experiencia laboral o profesional se acreditará mediante contrato de trabajo en el que deberá constar el periodo de tiempo de prestación de servicios, el puesto de trabajo o categoría profesional, acompañada obligatoriamente de informe de vida laboral expedido por Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de servicios prestados en la Administración Pública se acreditará mediante certificación emitida por la Administración correspondiente, en la que conste el periodo de servicio, puesto de trabajo y categoría profesional.

2.- FORMACIÓN, hasta un máximo de 2 puntos.

2.1. Formación general. Por cursos de perfeccionamiento en materias relativas al puesto de trabajo a desempeñar:

— Hasta 25 horas: 0,05 puntos por curso.

— De 26 a 50 horas: 0,10 puntos por curso

— De 51 a 100 horas: 0,15 puntos por curso

— De más de 100 horas: 0,25 puntos por curso

2.2. Formación específica. Los cursos de especialización en áreas de atención a la diversidad o estrategias para alumnado con dificultades de aprendizaje se valorarán hasta máximo 1 punto.

— Hasta 25 horas: 0,25 puntos por curso.

— De 26 a 50 horas: 0,50 puntos por curso

— De 51 a 100 horas: 0,75 puntos por curso

— De más de 100 horas: 1 punto por curso

Cód. Validación: 9DDGC5P62T4SSSS6TP9NK7SQ5
Verificación: https://rivasciudad.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15

La formación se acreditará mediante título, diploma o certificado en el que deberá constar la acción formativa realizada y su duración en horas, relacionados con el puesto de trabajo.

Los cursos que indiquen días, semanas, meses o años de duración, sin que se especifique su duración en horas; los cursos que constando de varias materias no recojan expresamente la duración en horas que dentro de los mismos tuvo la formación objeto de valoración; serán puntuados con 0,005 puntos.

Para los cursos expresados en los créditos ECTS de que constan, se aplicará la equivalencia conforme a lo dispuesto en el Art. 4.5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, a razón de 25 horas por crédito. Si igualmente se expresaran las horas, éstas prevalecerán sobre los créditos.

Cód. Validación: 9DDGC5P62T4SSSS6TP9NK7SQ5
Verificación: https://rivasciudad.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15